

**Sección I - Características Básicas del Contrato**

Duración y/o Término del Contrato:	Año lectivo 2022.
Valor del Contrato:	_____ PESOS MONEDA CORRIENTE
Forma de Pago:	El Valor por concepto de matrícula a la firma del presente documento, saldo en 10 mensualidades para pensión.
Fecha de Inicio del Contrato:	1 de febrero de 2022.
Fecha de Terminación del Contrato:	25 de noviembre de 2022.
Domicilio Contractual:	Bogotá D.C.

**Sección II – Identificación de las partes**

Contratantes: Padres de Familia, Acudientes y/o Tutor.

Nombre de la Mamá:	
Número identificación Personal de la Mamá:	
Domicilio de Mamá (Ciudad donde vive):	
Dirección de la Mamá:	
Teléfono de la Mamá / Correo electrónico	/
Nombre del Papá:	
Número identificación Personal del Papá:	
Domicilio del Papá (Ciudad donde vive):	
Dirección del Papá:	
Teléfono del Papá / Correo electrónico	/
Nombre del Acudiente:	
Número identificación Personal Acudiente:	
Dirección del Acudiente:	
Teléfono Acudiente / Correo electrónico	/
Autorizamos al Colegio que para efectos de información para reporte a la Dian el titular sea:	NOMBRES Y APELLIDOS: C.C.
Correo al que se enviará la factura electrónica:	Correo E:

Educando

Nombre del Educando:	
Número de identificación Personal Educando:	
Domicilio Educando (Ciudad donde vive):	
Dirección y Teléfono Casa del Educando:	/
Grado del Educando:	
Correo Electrónico:	

Colegio

Nombre del Establecimiento Educativo:	CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Domicilio del Colegio	Bogotá D.C. Colombia
Resolución de Secretaría de Educación	7454 de 13 Noviembre de 1998.
Dirección del Colegio / Teléfono	Calle 21 No. 100-80 / 601 413 12 60
Rector del establecimiento:	Víctor Medrano Rojas
No. Identificación personal del Rector:	CC. 79520458 de Bogotá

Las partes identificadas en la sección II: (i) Padres de Familia y/o Acudientes quienes actúan en su propio nombre y en representación del Educando, y de otra parte El Colegio igualmente identificado en la sección II de este contrato, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos teniendo en cuenta las consideraciones hechas en la sección IV de este Contrato.

### **Sección III - Definiciones**

Las siguientes palabras serán entendidas con el significado que a continuación se relaciona salvo que en una parte específica del contrato se le quiera dar otro significado:

1. Colegio: Corresponde al establecimiento educativo identificado en la sección II de este contrato como Colegio.
2. Padres, Acudientes y/o Tutor: Corresponde a las personas identificadas en la Sección II de este contrato.
3. Educando: Corresponde al educando identificado en la sección II de este documento.
4. Reglamento - Manual de Convivencia: el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros del Colegio.
5. P.E.I.: Es el proyecto Educativo Institucional que expresa y estructura la propuesta educativa del colegio.
6. Alternancia Educativa: Esquema educativo que combina la presencialidad y el trabajo académico en casa. El concepto implica una combinación del trabajo académico con encuentros sincrónicos periódicos y asincrónicos en casa e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instalaciones del establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social. Teniendo en cuenta la vigencia de la vigencia sanitaria decretada por el gobierno nacional acorde con las autoridades de salud y educación nacionales y locales y la reglamentación que el colegio pueda aplicar dentro del marco de la autonomía institucional.
7. Comunidad Educativa: Grupo humano conformado por estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos, egresados y trabajadores cuya finalidad y según su competencia hacen parte del establecimiento educativo.

### **Sección IV - Consideraciones**

1. Que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR que firman el presente documento, tienen la autoridad para comprometerse legalmente en su propio nombre y en representación del EDUCANDO.
2. Que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR que firman el presente documento, reconocen, aceptan y confirman que EL COLEGIO no está obligado a confirmar por ningún medio, si los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR están realmente autorizados para obligarse en los términos de este contrato y que cualquier falsa declaración de ellos no los liberará de las obligaciones que se incluyen en este contrato.
3. Que EL COLEGIO es una institución educativa de carácter privado, calendario A que busca colaborar en la formación integral de educando, para promover el desarrollo de sus valores humanos y actuar en coherencia con los valores bíblicos.
4. Que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR, son los responsables de la educación de sus hijos y ejercen la libertad de escoger para la educación privada acorde con sus expectativas.
5. Que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR son conscientes que al firmar el presente contrato contraen derechos y obligaciones que emanan del mismo, del REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO el cual forman parte integral de este documento.
6. Que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR conocen, comparten y aceptan el proyecto educativo institucional del COLEGIO.
7. Que el presente contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 y compromete a los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y al EDUCANDO en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.
8. Que la naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los Artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

## Sección V - Cláusulas

De conformidad con las anteriores consideraciones Los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y El COLEGIO hemos decidido suscribir el presente contrato el cual se registrará, además de la legislación colombiana, por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral, en el marco regulatorio de la Ley General de Educación y normas complementarias, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del EDUCANDO, los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y del COLEGIO en búsqueda de la adecuada formación del carácter del EDUCANDO mediante el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y de un rendimiento académico satisfactorio correspondiente al programa curricular del grado indicado en la sección II del contrato.

2. Los servicios de que trata el presente contrato se prestarán de conformidad con la ley, las políticas y/o criterios generales establecidos por el COLEGIO en su REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA y demás normatividad interna, los cuales los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR declaran aceptar y conocer en su integridad y así mismo se obligan a cumplirlos. El COLEGIO podrá modificar estas políticas y/o criterios, con la periodicidad que considere conveniente, y así lo aceptan de manera expresa los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR.

3. En cumplimiento de las leyes y normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, Los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR, El EDUCANDO y El COLEGIO tienen los siguientes derechos: 3.1. RESPECTO DE LOS PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR: a) Exigir la prestación del servicio educativo. b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los requerimientos de ley. c) Participar en el proceso educativo d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo. 3.2. RESPECTO DEL EDUCANDO O BENEFICIARIO del presente contrato tiene los siguientes derechos: a) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. b) Ser valorado y respetado como persona. c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO d) Recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente. e) Participar en las instancias establecidas en el REGLAMENTO- MANUAL DE CONVIVENCIA. 3.3. RESPECTO DEL COLEGIO: a) Exigir el cumplimiento y/o acatamiento del REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO por parte del EDUCANDO y de los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y de los deberes académicos que se derivan del servicio. b) Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO. c) Recibir y exigir el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, y otros cobros por servicios solicitados o aceptados por los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR, así como los intereses, sanciones y otros costos que genere la mora de conformidad con las leyes civiles y comerciales que regulen la materia. d) Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula por incumplimiento en el pago de las mensualidades dentro de los 10 primeros días de cada mes, por estipulación del REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA, por incumplimiento de este contrato, por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial y por ausencia no justificada de los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR a las reuniones convocadas por el COLEGIO.

4. OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR: a) Pagar la matrícula del EDUCANDO, para cada año lectivo, en los días y horas señalados para ello b) Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo en las fechas determinadas y en el caso de las pensiones dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, pasado dicho término, se cobrará una sanción por extemporaneidad de \$10.000 diez mil pesos. c) Pagar el valor del presente contrato conforme a la forma de pago pactada. d) Presentar el comprobante de pago de cada mes de pensión, en la secretaría del colegio o a través de los medios destinados para tal fin, d) Velar estrictamente porque El EDUCANDO cumpla con los deberes y obligaciones estipulados en el presente contrato, en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA el cual declaran conocer y entender a cabalidad. e) Permitir y coadyuvar al COLEGIO en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. f) Proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral. g) Velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes. h) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan los Directivos y profesores del Plantel. i) Cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA y las circulares y/o comunicaciones internas generadas por el Colegio. j) Integrarse cumplida y/o solidariamente al COLEGIO para la formación del EDUCANDO. k) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por los Directivos del COLEGIO. El no hacerlo sin excusa justificada amerita la cancelación de este contrato. l) Informar al colegio oportunamente por medio del correo secretaria@colnuestrasradelcarmen.com, cualquier cambio de dirección, teléfono o correo del Educando o de los padres de familia. m) Toda mora en el cumplimiento de los pagos de las obligaciones económicas por parte de él (lós) ACUDIENES y a favor del colegio genera un interés equivalente al máximo legal vigente, conforme a lo previsto en el artículo 4 del decreto 2542 de 1992, y demás normas legales aplicables al presente contrato.

5. El EDUCANDO, como beneficiario del presente contrato tiene las siguientes obligaciones: a) Cumplir, respetar y acatar el REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y los compromisos o estrategias propuestos por la institución o por la familia y que se han originado del seguimiento académico o de las Comisiones de Evaluación y Promoción. b) Asistir puntualmente y respetuosamente a las actividades de educación (presencial o

remotas) programadas por el COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA. c) Permitir al COLEGIO el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. d) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa. e) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO.

6. OBLIGACIONES DEL COLEGIO: a) Impartir la enseñanza contratada en las condiciones de calidad según el PEI y garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la ley y por medio de las diferentes alternativas disponibles para la enseñanza, incluyendo las mencionadas en el numeral 6 de las definiciones. b) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana. c) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional. d) Cumplir y exigir el cumplimiento del REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio. e) Prestar el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

7. VALOR. El valor del presente contrato es el indicado en la Sección I de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Junto con el valor estipulado, los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR pagarán además los OTROS COBROS derivados del servicio educativo que están aprobados en el REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio y que hacen parte integral del presente contrato.

8. FORMA DE PAGO. La forma de pago es la indicada en la sección I de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR podrán hacer uso del medio electrónico que el colegio pone a disposición a través del pago PSE. PARAGRAFO SEGUNDO.- Las mensualidades serán cobradas por mes de manera anticipada directamente por EL COLEGIO o por la Entidad o persona que el COLEGIO determine para tal fin. PARÁGRAFO TERCERO. El colegio podrá fijar una segunda fecha para pago del valor de la Matrícula, como Matrícula Extemporánea, en cuyo caso el COLEGIO tendrá el derecho a hacer un recargo equivalente al 15% del valor del pago inicial.

9. El retardo en el pago de las mensualidades dará derecho al COLEGIO a exigir el pago de intereses por mora de acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza según disposiciones legales vigentes.

10. CESIÓN DEL CONTRATO: EL COLEGIO podrá ceder total o parcialmente el presente contrato en todo o en parte a terceros y desde este momento los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR manifiestan expresamente renunciar a la notificación de dicha cesión y por tal, renuncian a cualquier diligencia o requerimiento judicial o extrajudicial para la notificación de la cesión de que se trata.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y sin que por ello implique el pago de indemnización o multa a favor de los PADRES, por una de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. b) Por mutuo consentimiento de las partes. c) Por muerte del EDUCANDO. d) Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento, salvo en situación de declaratoria de estado de excepción por parte del Gobierno Nacional en cuyo caso la terminación ocurrirá según lo estipule la ley. e) Por las causales determinadas en el REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA del establecimiento o demás normas internas. f) Por incumplimiento en una o más de las obligaciones del presente contrato. g) si el COLEGIO quebranta gravemente el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR hubieren notificado por escrito la infracción. En tal caso, los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR podrán dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR, a su vez, hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo y si el COLEGIO no hubiere remediado su falta dentro de dicho término. h) El COLEGIO tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y hacer cesar los servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. i) Cuando los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR incurran en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos para con el COLEGIO. j) Razones sobrevinientes que lleven a determinar al COLEGIO la pérdida de los móviles o consideraciones que impulsaron la contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma y sin perjuicio de lo anterior el presente contrato se entenderá terminado cuando por motivos disciplinarios el educando deje de pertenecer a la Comunidad Educativa, en cuyo caso dicha terminación se entenderá efectiva el mismo día en que el educando pierda su condición de estudiante. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de retiro del estudiante de la institución en cualquier momento y antes de finalizar el ciclo académico, el COLEGIO no devolverá dinero pagado por concepto de matrícula. En cuanto a pensiones pagadas por anticipado el COLEGIO devolverá el valor correspondiente a las mensualidades no tomadas. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR opten por retirar al EDUCANDO del COLEGIO, deberán, informar por escrito con 30 días de antelación a la rectoría del COLEGIO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los PADRES y/o ACUDIENES, del EDUCANDO y lo estipulado en las cláusulas 7,8,9 del presente contrato.

12. DURACIÓN Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene la vigencia indicada en la Sección I de este contrato, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. El presente contrato no se renueva automáticamente, su renovación tendrá lugar de común

acuerdo entre las partes al momento de terminar el presente contrato. La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por el Colegio so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente.

13.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: No se considerará que hay incumplimiento de este contrato en razón de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible y repentina no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ello y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. La fuerza mayor debe ser inmediatamente comunicada por la parte afectada a la otra y debe ser demostrada por quien la alegue. En este caso, y si la situación no se superare oportunamente, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante un documento escrito o electrónico en el que consten tales circunstancias.

14.CONSTITUCIÓN EN MORA. Para los efectos de la presente cláusula, los PADRES manifiestan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno.

15.MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que se realicen al presente contrato se harán por escrito, sin esta formalidad se tendrán por inexistentes.

16.DOCUMENTOS. Hace parte integral del presente contrato, la Hoja de Matrícula, EL REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, P.E.I., la tabla de costos educativos y demás normatividad interna.

17.Las diferencias que surjan entre las partes con origen al desarrollo, ejecución, terminación, liquidación o interpretación de este contrato, serán resueltas mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación y la amigable composición.

18.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo.

19.COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE CARÁCTER LEGAL ENTRE LAS PARTES.- Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones: al COLEGIO a la Calle 21 No. 100-80 Bogotá. A los PADRES a la dirección registrada en la sección II de este contrato o la registrada al lado de su firma.

20.LAS PARTES acuerdan dar por terminado y liquidado de manera definitiva el servicio que EL COLEGIO prestó en el año escolar inmediatamente anterior a la fecha de suscripción de este Contrato. Los PADRES manifiestan en forma expresa que durante el tiempo en que EL COLEGIO prestó dicho servicio, EL COLEGIO cumplió a cabalidad las obligaciones legales como contractuales. LAS PARTES manifiestan que dicha terminación no implica el pago de indemnización alguna en favor de LOS PADRES. Por lo anterior, LOS PADRES renuncian expresamente a exigir el pago de cualquier indemnización, multa o sanción a que hubiere lugar. Por el presente documento, LOS PADRES manifiestan que recibieron a satisfacción el servicio educativo por parte del COLEGIO durante el referido periodo escolar. LAS PARTES acordamos que ésta cláusula hace tránsito a cosa juzgada en última instancia, en consecuencia, la intención de LAS PARTES es que este documento sea interpretado con efecto de cosa juzgada material sobre cualquier conflicto potencial o real.

21.RESPONSABILIDAD: El COLEGIO solamente será responsable por los daños incurridos a los PADRES y/o EDUCANDO como resultado de un incumplimiento material por parte del COLEGIO a sus obligaciones previstas bajo este contrato. Toda obligación del COLEGIO estará limitada a un monto, el cual no podrá exceder el total del valor pagado por los PADRES por el servicio que dio origen al reclamo dentro de un período de 10 (diez) meses anteriores a la ocurrencia de dicho daño.

22. LOS PADRES, ACUDIENES Y EDUCANDO serán solidariamente responsables de actos, omisiones, perjuicios y en general por todo uso del correo electrónico institucional que el Colegio ha puesto a disposición de las familias como una herramienta para apoyo al servicio educativo y, exoneran al Colegio de cualquier controversia, litigio o reclamación que se genere por el uso indebido de dicha herramienta. PARÁGRAFO PRIMERO: **LOS PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y el EDUCANDO, conocen que es para uso exclusivo de los padres de familia y del estudiante como herramienta indispensable para el desarrollo del servicio educativo INSTITUCIONAL por lo que para su manejo tendrá asignado una sola clave que deberá ser compartida por los PADRES, ACUDIENTE y el ESTUDIANTE. Por lo anterior se precisa que no es un correo de carácter personal.** PARÁGRAFO SEGUNDO: PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y el EDUCANDO, conocen y aceptan que el Correo Institucional es el canal directo de notificación de las estrategias académicas y/o de convivencia entre el COLEGIO y los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y el EDUCANDO por lo que estará vigente mientras el estudiante esté matriculado en el colegio o hasta cuando el Colegio a su juicio lo determine.

23.Todo reclamo contra el COLEGIO expirará bajo toda circunstancia a los 3 (tres) meses posteriores al momento en que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR tomarán conocimiento o razonablemente pudieran haber tomado conocimiento de la existencia de dicho reclamo. Bajo todo punto de vista, todo reclamo contra el COLEGIO caducará a los 6 (seis) meses de la ocurrencia (u omisión) del acto que ocasiona el daño.

24. El Padre de familia o acudiente de manera expresa, presta su consentimiento libre de vicios para que el CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN puede usar la información suministrada al colegio, para cumplir con los propósitos directos, asociados y conexos a su función, en este sentido debe compartir dicha información con otras instituciones o personas con las cuales tiene algún tipo de relación, o que por disposición legal esté obligado a ello como: empleados, contratistas o proveedores que apoyan las operaciones y actividades educativas o conexas, otras entidades que conforman la comunidad educativa del colegio, el de los despachos judiciales o las autoridades administrativas que lo requieran, empresa aseguradora, SIMAT, etcétera. Asimismo, declaró que la información que he suministrado en el formulario de Actualización de Datos y Matrícula es verídica en nombre propio y/o de la persona que cancela el Servicio Educativo.

25. Circuitos cerrados y sistemas de control de acceso. Los suscritos los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR del Educando, autorizamos el uso de datos de los datos que el colegio recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones dónde opera el colegio.

26. El (los) padre(s) y/o madre de familia o acudiente de manera expresa autoriza(n), el uso de derecho de imagen del estudiante, sobre grabaciones en videos, fotografías o procedimientos análogos a la fotografía y video, así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos para incluirlos en las grabaciones, fotografías o procedimientos análogos a la fotografía y video, y por consiguiente se autoriza asimismo para que los derechos de imagen concedidos, sean utilizados en ediciones impresas, electrónicas, digitales, ópticas y en red de internet. El uso de los derechos se realizará por el CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN para efectos de publicaciones directas o a través de un tercero que se designe para tal fin.

27. Para los efectos tributarios a que haya lugar, tales como información para la DIAN, los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR autoriza(n) al COLEGIO a que dicha información sea generada a la persona descrita o indicada en la sección II, igualmente entendemos y aceptamos que el COLEGIO no podrá cambiar dicho titular por solicitud de los padres de familia, hecha con posterioridad al reporte de información teniendo en cuenta las disposiciones tributarias vigentes a la fecha.

28. Para todos los efectos legales el presente Contrato de Servicio Educativo, presta mérito ejecutivo con su sola presentación.

29. CONSTANCIA.- Los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR del EDUCANDO dentro del presente contrato declaramos haber leído su contenido, lo aceptamos y nos comprometemos a cumplirlo, así mismo declaramos conocer y aceptar los criterios y/o políticas generales del COLEGIO, conocemos el proyecto educativo institucional, el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, y demás canales oficiales de comunicación. Así mismo declaramos que conocemos los costos educativos y nos declaramos en capacidad de pago.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

PADRE  
Firma: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombres: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_

MADRE  
Firma: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombres: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_

ACUDIENTE y/o TUTOR \*\*Persona distinta  
Firma: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombres: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_

al padre o la madre ACUDIENTE y/o TUTOR \*  
Firma: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombres: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_

Por el COLEGIO:

FIRMA \_\_\_\_\_

RECTOR